



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. **0544** DE 2017

( **06 DIC 2017** )

"Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, por medio de la cual se creó y reglamentó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), artículos 1° y 2° del Decreto Distrital 445 de 2015, en concordancia el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdo Distrital 637 de 2016, artículo 7 literal g) del Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Autoridades Administrativas en virtud a lo dispuesto en la Constitución Política y mediante Acto Administrativo delegar o transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines y complementarias.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 reglamentado por el Decreto 1716 de 2009, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, dispuso que las normas de su Capítulo II sobre comités de conciliación, son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital y municipal que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009 establece las funciones de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de derecho público, entre las que se encuentran: Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; diseñar las políticas de defensa de los intereses de la entidad; estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente y proponer los correctivos pertinentes; fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el respectivo apoderado actuará en las audiencias de conciliación, conforme con las pautas jurisprudenciales consolidadas; evaluar la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición; y definir los criterios para la selección de abogados externos.

Av. Calle 26 # 57- 41  
Torre 7 Piso 13  
Código Postal: 111321  
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Continuación de la Resolución N°. **0544** DE **06 DIC 2017** Pág. 2 de 5

**"Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, por medio de la cual se creó y reglamentó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"**

Que el artículo 17 del Decreto Nacional 1716 de 2009 establece por cuales funcionarios deberá estar integrado el Comité de Conciliación así. *"El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad (...). 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo"*.

Que mediante el Decreto Distrital 690 de 2011, se dictaron lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto Distrital 445 de 2015, se asigna la representación legal en lo judicial y extrajudicial de los organismos del nivel central a los Secretarios de Despacho, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 2º del mismo decreto.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden, público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 413 del 30 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 7 establece las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia encontrándose dentro de ellas, *"literal g) dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes."*

Que mediante la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se *"...se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se reglamenta su funcionamiento"*.



Continuación de la Resolución N°. **0544** DE **09 DIC 2017** Pág. 3 de 5

**"Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, por medio de la cual se creó y reglamentó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"**

Que el artículo 2º de la Resolución No. 0085 de 2016 señala los funcionarios que integrarán el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciendo quienes tendrán voz y voto y quienes actuarán con voz y sin voto.

Que en el párrafo segundo del artículo 2º de la Resolución No. 0085 de 2016, se establece que el Secretario de Despacho delega su participación en el/la Directora/a Jurídico y Contractual, razón por la cual cuenta con dos votos en el Comité.

Que mediante Directiva 002 de 22 de junio de 2017, la Secretaría Jurídica Distrital fijó directrices sobre los Comités de Conciliación señalando que en el evento de delegación de la participación en el Comité de Conciliación, se deberá efectuar en un funcionario diferentes a los miembros del Comité, con el objeto de mantener la pluralidad en las decisiones que se pretendan adoptar.

Que mediante la Resolución No.12 de 24 de enero de 2017, el Secretario de Despacho delegó funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto en el Subsecretario de Gestión Institucional para los siguientes proyectos: **1)** Los proyectos de Inversión 7514 "*Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía*" y 7515 "*Mejoramiento de las TIC para la gestión institucional*". **2)** Los procesos que se deriven de los gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y **3)** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión de la Secretaría Distrital Seguridad, Convivencia y Justicia, de que trata el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, derivados de los proyectos 7511 "*Modernización de la gestión administrativa institucional*", 7512 "*Prevención y Control del delito en el Distrito Capital*" y 7513 "*Justicia para todos*" 7514 "*Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía*" y 7515 "*Mejoramiento de las TIC para la gestión institucional*".

Que los miembros del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en sesión del 31 de octubre de 2017, aprobaron la modificación propuesta a la Resolución No. 0085 de 2016, tal como consta en el acta No. 25 del mencionado Comité.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar algunos ajustes en la integración del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de mantener la pluralidad en las decisiones adoptadas por esta instancia administrativa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Continuación de la Resolución N°. 0544 DE 03 DIC 2017 Pág. 4 de 5

**"Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, por medio de la cual se creó y reglamentó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"**

**Artículo Primero.-** Modificar y adicionar el artículo 2° de la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, que trata sobre los miembros del Comité de Conciliación el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2° ..- Integración.** El comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estará integrado por los siguientes miembros permanentes quienes tendrán voz y voto:

1. Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado, quién lo presidirá.
2. Subsecretario de Inversiones y fortalecimiento de la Capacidades Operativas
3. Subsecretario de Acceso a la Justicia
4. Subsecretario de Gestión Institucional
5. Director Jurídico y Contractual

De acuerdo con lo señalado en el art. 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, indicará el funcionario del nivel directivo o asesor delegado por él para participar en el Comité de Conciliación, lo cual hará mediante memorando dirigido a esta instancia.

**Parágrafo Primero:** Serán invitados del comité con derecho a voz, pero sin voto:

- El Jefe de la Oficina de Control interno o su delegado.
- Los funcionarios que, por su posición jerarquía, funcional o técnica, sean requeridos de conformidad con los asuntos objeto de análisis del comité, cuya asistencia será obligatoria la asistencia.
- El apoderado que representa los intereses de la Secretaría en cada proceso.

**Parágrafo Segundo:** El Comité de Conciliación podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, para que éste y/o su delegado preste la colaboración y asesoría pertinente.

**Parágrafo Tercero:** La participación los servidores públicos o contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que se estime pertinente y necesaria, por su experiencia o manejo técnico o comprensión de los asuntos materia de discusión, se enmarcará dentro del ejercicio de las funciones u obligaciones que se encuentren a su cargo.

**Parágrafo Cuarto:** El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en las sesiones del Comité de Conciliación para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento y la toma de decisiones del Comité de Conciliación y para supervisar la ejecución efectiva de las decisiones adoptadas por el mismo.

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Continuación de la Resolución N°. **0544** DE **06 DIC 2017** Pág. 5 de 5

**"Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, por medio de la cual se creó y reglamentó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"**

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, modifica y adiciona parcialmente el artículo 2o de la Resolución No 0085 del 14 de octubre de 2016, permaneciendo incólume aquellos artículos que no fueron objeto de modificación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los días **06 DIC 2017**

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Funcionario o Asesor	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado	Martha Cubillos Martínez- Secretaria Técnica Comité		
Revisado	Gian Carlo Suescún Sanabria – Subsecretario de Gestión Institucional		
	Anastasia Juliao Nacith – Directora Jurídico y Contractual		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto de la Secretaría SCJ.

